



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ
Sección Segunda
Expediente: 11001-33-35-010-2019-00481-00

Bogotá D.C., 23 JAN 2020

REFERENCIA:
EXPEDIENTE: 11001-33-35-010-2019-00481-00
ACCIONANTE: IVÁN ANTONIO ZAPATA LEÓN
ACCIONADO: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
CLASE: ACCIÓN DE TUTELA

Ingresar el expediente al Despacho con informe secretarial de haberse recibido escrito de impugnación de la parte accionante en contra del fallo de la referencia.

Habiéndose presentado dentro del término consagrado por el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, se concederá la impugnación en el efecto devolutivo.

Por lo anotado en precedencia, el Juzgado Décimo Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá,

DISPONE:

PRIMERO: CONCEDER la impugnación interpuesta por IVÁN ANTONIO ZAPATA LEÓN con cédula de ciudadanía 15.363.679, quien actúa a través de apoderado, contra la sentencia de fecha 15 de enero de 2020, en el efecto devolutivo, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: REMITIR de inmediato el expediente, por conducto de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de la ciudad, al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, para el trámite correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA EUGENIA SÁNCHEZ RUIZ
Jueza

JUZGADO 10 ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO No. 3 notifico a las partes la providencia anterior hoy 24 ENE 2020 a las 08:00 A.M.

LUIS ALEJANDRO GUEVARA BARRERA
Secretario

JGR



Bogotá D.C., 23 JAN 2020

REFERENCIA:
EXPEDIENTE: 11001-33-35-010-2020-00009-00
ACCIONANTE: MARÍA LEONOR PEÑA HERNÁNDEZ
ACCIONADO: FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO,
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ y FIDUCIARIA LA
PREVISORA S.A.
CLASE: ACCIÓN DE TUTELA

Por reunir los requisitos legales previstos en el artículo 14 del decreto 2591 de 1991, se admite la **ACCIÓN DE TUTELA** instaurada por **MARÍA LEONOR PEÑA HERNÁNDEZ** con cédula de ciudadanía **28.194.187**, por medio de apoderada, en contra del **FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**, de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ** y de la **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, en procura de protección para su derecho fundamental de petición.

Así mismo, con el fin de esclarecer los hechos relacionados en la demanda, se procederá a requerir a la parte actora para que allegue con destino a este Despacho copia de la sentencia proferida por el Juzgado Veinticuatro Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá con fecha del 18 de mayo de 2018, de la cual hace alusión en el escrito de derecho de petición elevado el 17 de junio de 2019, suministrado junto con la acción de tutela en curso¹.

Por otra parte, se reconocerá personería a la abogada postulante para actuar en representación de la accionante, dado que el poder se ajusta a los lineamientos contenidos en el artículo 74 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado Décimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá,

DISPONE:

PRIMERO: Notificar inmediatamente de este proveído al **SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ**, y a los Representantes Legales del **FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO** y de la **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, a través del correo electrónico dispuesto para tal fin, o en su defecto a través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos, adjuntándoseles de copia de la acción de tutela y sus anexos, e informándoles que disponen de dos (2) días para que se hagan parte y aporten las pruebas que consideren necesarias, teniendo en cuenta que se trata de una acción de tutela, igualmente para que rindan un informe sobre los hechos y omisiones denunciados por la parte accionante.

SEGUNDO: Notificar por estado a la parte accionante, la admisión de la presente acción.

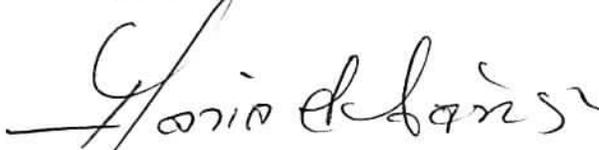
¹ Folios 4 y 5.



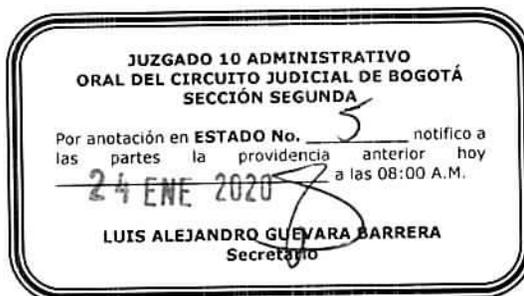
TERCERO: RECONOCER a GLORIA TATIANA LOSADA PAREDES con cédula de ciudadanía 1.018.436.392 de Bogotá y tarjeta profesional 217.976 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del mandato conferido a folio 3 del expediente.

CUARTO: REQUERIR a la MARÍA LEONOR PEÑA HERNÁNDEZ con cedula de ciudadanía 28.194.187, quien actúa a través de apoderada, para que en el término de dos (2) días, siguientes a la notificación del presente proveído, allegue con destino al expediente de la referencia, copia de la sentencia proferida por el Juzgado Veinticuatro Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá con fecha del 18 de mayo de 2018, de la cual hace alusión en el escrito de derecho de petición elevado el 17 de junio de 2019, allegado junto con la demanda en curso².

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA EUGENIA SÁNCHEZ RUIZ
Jueza

JGR



² Folios 4 y 5.



Bogotá D.C., 23 JAN 2020

REFERENCIA:
EXPEDIENTE: 11001-33-35-010-2020-00011-00
ACCIONANTE: GERMAN ORLANDO NUÑEZ MORENO
ACCIONADO: NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL- DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO
CLASE: ACCIÓN DE TUTELA

Por reunir los requisitos legales previstos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se admite la **ACCIÓN DE TUTELA** instaurada por **GERMAN ORLANDO NUÑEZ MORENO** con cédula de ciudadanía No. **80.026.149**, en contra de LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL- DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJERCITO, en procura de la protección de su derecho fundamental de petición.

Teniendo en cuenta las pretensiones de tutela será del caso requerir a la Dirección de Sanidad del Ejecito para que en el término improrrogable de un día y a través de quien corresponda allegue toda la información que allí obren respecto de GERMAN ORLANDO NÚÑEZ MORENO con cédula de ciudadanía No. 80.026.149.

En consecuencia, el Juzgado Décimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá,

DISPONE:

PRIMERO: Notificar inmediatamente de este proveído a los Representantes Legales de **LA NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL** y de la **DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL**, a través del correo electrónico dispuesto para tal fin, o en su defecto a través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos, adjuntándosele copia de la acción de tutela y sus anexos, e informándole que dispone de dos (2) días para que se haga parte y aporte las pruebas que considere necesarias, teniendo en cuenta que se trata de una acción de tutela, igualmente para que rinda un informe sobre los hechos y omisiones denunciados por la parte accionante.

SEGUNDO: Por la Secretaria del Despacho, a través del medio más expedito requiérase a la Dirección de Sanidad del Ejecito para que para que en el término



improrrogable de un día y a través de quien corresponda allegue toda la información que allí obren respecto de GERMAN ORLANDO NÚÑEZ MORENO con cédula de ciudadanía No. 80.026.149.

TERCERO: Notificar por estado la parte accionante, la admisión de la presente acción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Maria Eugenia Sánchez Ruiz
MARÍA EUGENIA SÁNCHEZ RUIZ

Jueza

l.p.

JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
ELECTRÓNICO

N° 5 DE HOY 24 ENE 2020
A LAS 8:00 a.m.

[Firma]
LUIS ALEJANDRO GUEVARA BARRERA
SECRETARIO